



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 732

Radicación: 41001-31-10-003-2019-00521-01

Neiva, Huila, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref: Proceso verbal de declaración de unión marital de hecho promovido por JORGE ELIECER GAITÁN VALENCIA en contra de los herederos de FLORA MARÍA VERA CASTAÑO.

Ante la solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar, se pudo constatar que el demandante JORGE ELIECER GAITÁN VALENCIA a través de memorial, confirió poder especial al abogado ISMAEL ANDRÉS PERDOMO MONCALEANO, Defensor Público de la Defensoría del Pueblo, Regional Huila, para que continúe representando sus intereses al interior del proceso de la referencia.

Por ser procedente al ajustarse a los postulados del artículo 74 del CGP y 5 del Decreto 806 de 2.020, este Despacho **DISPONE:**

RECONOCER personería al abogado ISMAEL ANDRÉS PERDOMO MONCALEANO, identificado con cédula de ciudadanía 7.708.775 de Neiva y T.P. 158.024 del C.S.J., para actuar como apoderado del demandante JORGE ELIECER GAITÁN VALENCIA, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64daab5e20e8701135e9f7a14805a41a771acbf7746f6974f91079ea3693457
5

Documento generado en 28/10/2021 11:47:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>